



Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00381-00
Demandantes	Mellington Ubaldo Cortes y otros
Demandados	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Auto admite demanda

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos: Mellington Ubaldo Cortes; Marleni Cortes Mairongo; José Yermin Cortes; Enrique Cortes Mairongo; Segundo Cortes Mairongo; Darwin Emilio Cortes Mairongo; Elvis Marley Cortes Mairongo; Edison Cortes Mairongo; Diana Patricia Portillo Urbano; obrando en nombres propios y por conducto de apoderada, presentan demanda de reparación directa en contra de: 1) Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional; 2) Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, tendiente a la reparación de los daños consecuencia de la muerte de su familiar Janier Usperto Cortes Mairongo, el 5 de octubre de 2017, en la vereda el Tandil, en Tumaco – Nariño.

La demanda fue inadmitida con providencia del 23 de enero de 2020, y subsanada dentro del término legal por la parte demandante.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de Reparación Directa instaurada por los ciudadanos: Mellington Ubaldo Cortes; Marleni Cortes Mairongo; José Yermin Cortes; Enrique Cortes Mairongo; Segundo Cortes Mairongo; Darwin Emilio Cortes Mairongo; Elvis Marley Cortes Mairongo; Edison Cortes Mairongo; Diana Patricia Portillo Urbano; obrando en nombres propios y por conducto de apoderada judicial, en contra de: 1) Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional; 2) Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de esta providencia al señor Ministro de Defensa Nacional - Dr. Carlos Holmes Trujillo García; al señor Comandante del Ejército Nacional, Mayor General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda; al Director General Policía Nacional General Oscar Atehortua Duque; a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o quienes hagan sus veces, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

CUARTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Fijar el término de diez (10) días, para que la parte demandante, acredite el envío a los demandados, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Agente del Ministerio Público, de copia de la demanda, de su subsanación, de sus anexos y del auto admisorio a través de servicio postal autorizado, de conformidad con lo previsto en el Inciso Quinto del (5º) del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Se advierte a las partes que deberán abstenerse de solicitar pruebas que puedan ser obtenidas a través de derecho de petición con fundamento en el Numeral 10º del Artículo 78 del Código General del Proceso. **So pena de no decretar la prueba solicitada.**

SÉPTIMO: Reconocer personería a la abogada Blanca Irene López Garzón, identificada con C.C. 51.727.057 y portadora de la T. P. 125.948 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos de los poderes otorgados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO
ELECTRÓNICO 008 del CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario